

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 281 - 2023-GM-MDW/C

Wanchaq, 11 de agosto del año 2023

VISTO:

El Expediente administrativo N° 12068, presentado por el Ing. Alberto Uscamayta Hermoza, residente de la actividad "Recapeo de la Infraestructura Vial de la Av. Infancia, distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento del Cusco; el Informe N° 626-2023-OGBS/GA/MDW, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 228-2023-OAL/MDW/C emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, y demás antecedentes que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización; señala que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, tienen personería jurídica de derecho público interno y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "(...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa en la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, asimismo se debe señalar que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en las contrataciones públicas -esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, al menor precio y con la mejor calidad, de forma oportuna- y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, ello en concordancia con la modificación convencional del contrato, con el objeto de alcanzar la finalidad de manera oportuna y eficiente;

Que, el artículo 34.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...)";

Que, el artículo 34.10 de la precitada norma legal refiere "(...) Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad.";



SERVICENTRO JAKELINE
Jacqueline Huamán Salas
GERENTE GENERAL
DNI 42316595



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 281 - 2023-GM-MDW/C

Que, en fecha 03 de abril del 2023 se suscribió contrato perfeccionado con la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 155-2023 con el contratista SERVICENTRO JAKELINE S.R.L. para la contratación de combustible DIESEL B5 S50 para la meta "Recapeo de la infraestructura vial de la a.v. Infancia, distrito de Wanchaq - provincia y departamento del Cusco", en el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 029-2022-MDW-1, por el monto de S/ 45,154,90 (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 90/100 SOLES), y notificada en fecha 24 de mayo del 2023, según constancia de notificación electrónica al proveedor, estableciéndose en el contrato el lugar de entrega de la prestación, debe ser puesta en la planta de producción de asfalto de la Municipalidad Provincial del Cusco, ubicada en Oropesa autopista Cusco - Urcos, cuyos detalles e importa consta en la Orden de Compra referida;

Que, a través de expediente administrativo N° 12068-2023, de fecha 18 de julio del 2023, presentada por el residente de actividad Ing. Alberto Uscamayta Hermoza, quien remite la justificación técnica de los términos de referencia respecto del lugar de entrega y/o almacenaje de los insumos para la producción de mezcla asfáltica de la meta 65 "Recapeo de la infraestructura vial de la A.V. Infancia, distrito de Wanchaq - provincia y departamento del Cusco", de las instalaciones de la Planta de Asfalto de la Municipalidad Provincial del Cusco, ubicado en la localidad de Oropesa, a la Planta de Asfalto del Gobierno Regional del Cusco ubicado en la Localidad de Caicay siendo la distancia de 10 Km aproximadamente, sustentado en que en fecha 03 de mayo del 2023 se generó la orden de compra N° 155-2023 para la provisión de 2500 galones de petróleo, con el proveedor SERVICENTRO JAKELINE SAC, el mismo que contempla como lugar de entrega del combustible en las instalaciones de la planta de asfalto de la Municipalidad provincial del Cusco, ubicado en la Localidad de Oropesa, y que debido a que estando pendiente la generación de la orden de compra para cemento asfáltico modificado con polímeros PG 70-28, asimismo debido a que en fecha 28 de junio del 2023 se aprobó el Acuerdo Municipal N° 038-2023-MDW/C, por el que se acordó la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Cusco y la Municipalidad Distrital de Wanchaq para la ejecución de la Ficha Técnica "Recapeo de la infraestructura vial de la A.V. Infancia, distrito de Wanchaq - provincia y departamento del Cusco (...)", se hace necesario el cambio de lugar de almacenaje del referido bien;

Que, mediante Informe N° 626-2023-OGBS/MDW/RGC, de fecha 08 de agosto del 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de Bienes y Servicios remite informe a la modificación contractual del lugar de entrega del combustible DIESEL B5 S50 adquirido para el recapeo de la Av. Infancia, que procede para el cambio de ubicación de internamiento del insumo;

Que, mediante Informe N° 228-2023-OAL/MDW/C, emitido en fecha 09 de agosto del 2023 el jefe de la Oficina de Asesoría Legal opina por la procedencia de la modificación de la orden de compra "Contratación de Combustible DIESEL B5 S50 en lo referido al lugar de entrega para la meta "Recapeo de la infraestructura vial de la a.v. Infancia, distrito de Wanchaq - provincia y departamento del Cusco", en el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 029-2022-MDW-1, por el que procede el cambio de lugar de almacenaje del bien, de la Planta de Asfalto de la Municipalidad Provincial del Cusco a la planta de Asfalto del Gobierno Regional de Cusco, por haberse suscrito el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Cusco y la Municipalidad Distrital de Wanchaq, debiendo suscribirse la adenda correspondiente;

Que, dentro de ese contexto, el área usuaria justifica los motivos de la modificación del contrato perfeccionado con la orden de compra N° 155-2023 en lo que corresponde al lugar de almacenaje de combustible DIESEL B5 S50, ello en mérito al "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Cusco y la Municipalidad Distrital de Wanchaq" debidamente suscrito, debiendo aprobarse el cambio de lugar de entrega del bien de la Planta Asfáltica de la Municipalidad Provincial a la Planta Asfáltica del Gobierno Regional de Cusco, para de esta manera alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido por el tercer párrafo del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; la Resolución de Alcaldía N° 0018-2023-MDW/C, por la que se delega diferentes funciones al Gerente Municipal;



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 281 - 2023-GM-MDW/C**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACION AL CONTRATO PERFECCIONADO CON LA ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO N° 155-2023, para la contratación de COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 para la meta "Recapeo de la infraestructura vial de la A.V. Infancia, distrito de Wanchaq – provincia y departamento del Cusco", en la Adjudicación Simplificada N° 29-2022-MDW-1, suscrito con la Empresa SERVICENTRO JAKELINE S.R.L., en lo que corresponde a al lugar de entrega del bien: El lugar de entrega del combustible (según especificaciones técnicas) debe ser puesta en la planta de producción de asfalto del Gobierno Regional del Cusco ubicado en la Localidad de Caicay, provincia de Paucartambo Departamento del Cusco, en cumplimiento al Acuerdo Municipal N° 038-2023-MDW/C, de fecha 28 de junio del 2023, suscrito con el Gobierno Regional de Cusco, por el que se aprobó la suscripción de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Cusco y la Municipalidad Distrital de Wanchaq para la ejecución de la Ficha Técnica Recapeo de la infraestructura vial de la A.V. Infancia, distrito de Wanchaq – provincia y departamento del Cusco, (...)", por la consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la suscripción de adenda de modificación en lo que corresponde al lugar de entrega del bien del contrato perfeccionado con la Orden de Compra N° 155-2023 de conformidad con lo preceptuado en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Bienes y Servicios, debiendo disponer e implementar las acciones que corresponda para el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER, en conocimiento del contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Unidad de Mantenimiento de Vías de la Municipalidad Distrital de Wanchaq.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASEMUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
GERENCIA MUNICIPALMgt. Oscar David Verástegui Gibaja
GERENTE MUNICIPAL